



# CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO: RERF-58-01

## NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB (SECRETARIA COMÚN)

Página 1 de 1

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Fecha: 19 SEP 2017

Consecutivo: - 0

### NOTIFICACION POR AVISO

Bucaramanga,

19 SEP 2017

No - 4858

Señor  
EDUARDO JIMENEZ NIETO  
Calle 35 N° 22-43  
bucaramanga

Referencia: Radicado No. 2017-117

Asunto: Notificación por Aviso

La Secretaría Común de la Sub Contraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y los artículos 67, 68 Y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por aviso la siguiente actuación administrativa:

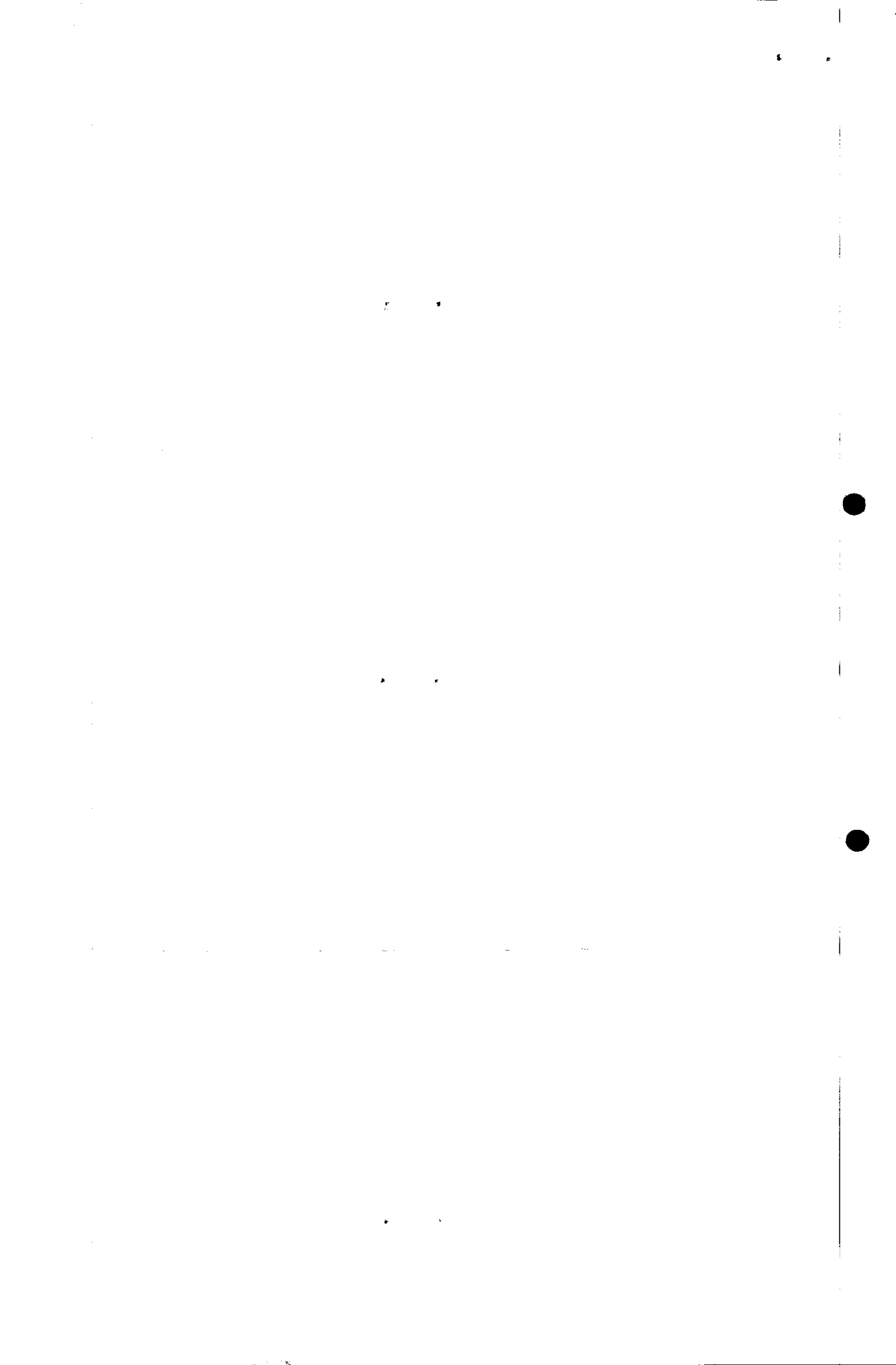
<b>No. Providencia:</b>	<b>P.R.F. Radicado : 2017-117</b>
<b>Clase de Proceso</b>	<b>Proceso de Responsabilidad Fiscal.</b>
<b>Fecha:</b>	<b>23 DE AGOSTO DE 2017</b>
<b>NOTIFICADO:</b>	EDUARDO JIMENEZ NIETO
<b>Tipo de Providencia</b>	<b>Auto de apertura e imputacion</b>
<b>Proferido por:</b>	<b>KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA -SUB CONTRALORA DELEGADA</b>
<b>Entidad:</b>	<b>Alcaldía de gambita</b>
<b>Argumentos de defensa.</b>	<b>si</b>
<b>Recursos:</b>	<b>Reposición: NO procede.</b> <b>Apelación: NO procede.</b>
<b>Plazo respectivo</b>	-----

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo en formato PNG (auto modificadorio del auto de apertura), el cual consta de (11) folios útiles.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente;

**PIEDAD LUCÍA RUEDA CASTELLANOS**  
Profesional especializada Adscrita a Secretaria Común





Fecha: **23 AGO 2017**  
Consecutivo:

025

**AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE INVESTIGACION FISCAL**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO FISCAL No. 2017-117</b>
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES:</b>	<b>OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO WILLIAM HERRERA</b>
<b>ENTIDAD AFECTADA:</b>	<b>MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER</b>
<b>CUANTIA DEL DAÑO:</b>	<b>\$28.332.677</b>
<b>ORIGEN DEL HALLAZAGO:</b>	<b>AUDITORÍA REGULAR</b>
<b>INSTANCIA:</b>	<b>ÚNICA</b>

Bucaramanga, **23 AGO 2017**

**VISTOS**

La Sub Contraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción coactiva y administrativos sancionatorios de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267, 268, 272, ley 1474 de 2011 artículo 97, procede a ordenar la **APERTURA E IMPUTACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL NUMERO 2017-117**, teniendo en cuenta los siguientes:


**ANTECEDENTES**

Dio origen la presente investigación fiscal, el traslado de hallazgo No 87 del 9 de junio de 2017, donde el grupo auditor señala que se canceló un mayor valor en los viáticos autorizados por la ley.

**HECHOS**

**PRIMERO:** según queja Instaurada ante el equipo auditor el Alcalde Municipal de Gambita – Santander, durante las vigencias 2012, 2013, 2014 se autorizó y pagó viáticos en exceso, superando el monto de lo permitido según normas legales.

**SEGUNDO:** El grupo auditor en visita de campo señala que aparte del valor en exceso pagado de los viáticos, se suma un 50% día no pernoctado valores que ascienden a \$27.188.273.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 2 de 21

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establece que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

Ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 97 y S.S de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento verbal de responsabilidad fiscal.

### ACERVO PROBATORIO

1. Traslado de hallazgo fiscal No 0087 del 09 jun de 2017. (Folios 1 al 7).
2. Informe definitivo. (Folio 8 a 16).
3. Respuesta informe preliminar auditoría. (Folio 17 al 20).
4. Certificación presupuesto Municipio Gámbita. (Folio 21).
5. Cédula de ciudadanía del señor WILLAM HERRERA. (Folio 22).
6. Tarjeta profesional del señor WILLIAM HERRERA. (Folio 23).
7. Protocolización acta de posesión del señor WILLIAM HERRERA. (Folio 24 al 29).
8. Hoja de vida y declaración de bienes y rentas del señor WILLIAM HERRERA. (Folio 30 al 34).
9. Certificación de fechas en el que el señor WILLIAM HERRERA fungía como alcalde. (Folio 35).
10. Certificación salario devengado por el señor WILLIAM HERRERA (Folio 36).
11. Certificación de últimas direcciones de los señores OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO y WILLIAM HERRERA (Folio 37).
12. Cédula de ciudadanía del señor OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO. (Folio 38).
13. Resolución No 048 de 2014 por medio del cual se nombró al señor OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO como jefe de oficina de la sección financiera. (Folio 39).
14. Acta de posesión de nombramiento del señor OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO. (Folio 40).
15. Hoja de vida del señor OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO. (Folio 41 al 44).
16. Declaración de bienes y rentas del señor OMAR EDUARDO JIMENES NIETO (Folio 45 al 46).
17. Certificación del salario devengado por el señor OMAR EDUARDO JIMENES NIETO. (Folio 47).

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO  
RESPONSABILIDAD FISCAL  
(RESPONSABILIDAD FISCAL)**

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

18. Póliza multiriesgos No 840-73-994000000146. (Folio 48 al 52).
19. Póliza de seguros manejo sector oficial. (Folio 53 – 54).
20. Copias de la resoluciones que ordenan la comisión. (Folio 55 al 91).
21. Decreto 22 de 2012 por el cual se actualiza la escala de asignaciones. (Folio 92 – 93).
22. Resolución límites máximos salariales. (Folio 94-95).
23. Resolución por el cual se fijan escalas de viáticos Junio de 2012. (Folio 96-97).
24. Resolución de comisiones. (Folio 98 al 170).
25. Decreto 37 de 2013 por el cual se actualizan las asignaciones básicas de los empleos del Municipio de Gámbita. (Folio 171-172).
26. Decreto 1015 de 21 de mayo de 2013 por medio del cual se fijan los límites máximos salariales. (Folio 173-174).
27. Decreto 1007 de 2013 por el cual se fijan la escala de viáticos. (Folio 175-176).
28. Resoluciones de comisión para el año 2014(Folio 177al 226).
29. Decreto No 07 de 2014 por medio del cual se actualiza la escala de asignaciones básicas de los empleos del Municipio de Gámbita – Santander (Folio 227-228).
30. Decreto 185 de 2014 del 7 de febrero de 2014 por medio del cual se fijan límites máximos salariales (Folio 229-230).
31. Decreto 177 de 2014 por el cual se fijan la escalas de viáticos. (Folio 231-232).

**CONSIDERACIONES**


El proceso de responsabilidad fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000 que *"cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, así como la acreditación de los elementos constitutivos de la Responsabilidad Fiscal, el funcionario competente dispondrá la apertura del proceso de responsabilidad fiscal"*. Concordante con la norma en cita, el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 dispone que *"el Proceso de Responsabilidad Fiscal se tramitará por el procedimiento verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control,*

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.  
[www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 4 de 21


se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación".

Ante la citada exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales son el fundamento que permiten asomarse de manera preliminar al nexo de causalidad entre los hechos descritos y la conducta que más adelante se describirá.

Ahora bien se encuentra demostrado por parte de esta Delegada y como se evidencia en el siguiente cuadro un mayor valor pagado de viáticos en relación con las normas que regulan el tope máximo a pagar en los años 2012, 2013 y 2014 en el Municipio de Gambita – Santander:

RESOLUCIONES DE COMISION								
AÑO	No DE RESOLUCIÓN	VALOR MAX VIÁTICO DE ACUERDO CON EL DECRETO 1345 DE 2012	VALOR VIÁTICO	No DE DÍAS	DIFERENCIAS ENTRE VALOR MAX Y EL VALOR PAGADO	DIAS NO PERNOCTADOS	DIFERENCIA ENTRE DIAS PAGADOS Y NO PERNOCTADOS	VALOR TOTAL DEL DAÑO
2012	72 DEL 24 DE ABRIL	\$ 174.129	\$ 220.908	1	\$ 46.779	1	\$ 87.085	\$ 133.844
2012	78 DEL 2 DE MAYO	\$ 174.129	\$ 220.908	1	\$ 46.779	1	\$ 87.085	\$ 133.844
2012	77 DEL 2 DE MAYO	\$ 174.129	\$ 220.908	1	\$ 48.779	1	\$ 87.065	\$ 133.844
2012	73 DEL 24 DE ABRIL	\$ 174.129	\$ 397.818	2	\$ 49.558	1	\$ 87.065	\$ 136.623
2012	83 DEL 10 DE MAYO	\$ 174.129	\$ 220.908	1	\$ 48.779	1	\$ 87.065	\$ 133.844
2012	97 DEL 5 DE JUNIO	\$ 174.129	\$ 251.908	1	\$ 77.779	1	\$ 87.065	\$ 184.844
2012	103 DEL 19 DE JUNIO	\$ 174.129	\$ 251.908	1	\$ 77.779	1	\$ 87.065	\$ 164.844
2012	107 DEL 22 DE JUNIO	\$ 183.448	\$ 441.932	2	\$ 93.674	1	\$ 91.723	\$ 185.397
2012	110 DEL 4 DE JULIO	\$ 183.448	\$ 441.932	2	\$ 93.674	1	\$ 91.723	\$ 185.397
2012	115 DEL 10 DE JULIO	\$ 183.448	\$ 215.466	1	\$ 32.020	1	\$ 91.723	\$ 123.743
2012	120 DEL 12 DE JULIO	\$ 183.448	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2012	121 DEL 12 DE JULIO	\$ 183.448	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2012	123 DEL 17 DE JULIO	\$ 183.448	\$ 215.466	1	\$ 32.020	1	\$ 91.723	\$ 123.743

2012	127 DEL 18 DE JULIO	\$ 183.446	\$ 625.398	3	\$ 75.060	1	\$ 91.723	\$ 166.783
2012	136 DEL 27 JULIO	\$ 183.446	\$ 269.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2012	137 DEL 27 DE JULIO	\$ 183.446	\$ 473.932	2	\$ 107.040	1	\$ 91.723	\$ 198.763
2012	142 DEL 3 DE AGOSTO	\$ 183.446	\$ 473.932	2	\$ 107.040	1	\$ 91.723	\$ 198.763
2012	147 DEL 9 DE AGOSTO	\$ 183.446	\$ 289.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2012	149 DEL 9 DE AGOSTO	\$ 183.446	\$ 625.398	3	\$ 75.060	1	\$ 91.723	\$ 166.783
2012	159 DEL 24 DE AGOSTO	\$ 183.446	\$ 441.932	2	\$ 75.040	1	\$ 91.723	\$ 166.763
2012	166 DEL 31 DE AGOSTO	\$ 183.446	\$ 657.398	3	\$ 107.060	1	\$ 91.723	\$ 198.783
2012	173 DEL 7 DE SEPTIEMBRE	\$ 183.446	\$ 657.398	2	\$ 290.506	1	\$ 91.723	\$ 382.229
2012	175 DEL 13 DE SEPTIEMBRE	\$ 183.446	\$ 625.398	3	\$ 75.080	1	\$ 91.723	\$ 166.783
2012	184 DEL 24 DE SEPTIEMBRE	\$ 183.446	\$ 269.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2012	185 DEL 24 DE SEPTIEMBRE	\$ 183.446	\$ 656.398	3	\$ 106.080	1	\$ 91.723	\$ 197.783
2012	193 DEL 1 DE OCTUBRE	\$ 183.446	\$ 289.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2012	196 DEL 3 DE OCTUBRE	\$ 183.446	\$ 625.398	3	\$ 75.080	1	\$ 91.723	\$ 166.783
2012	208 DEL 10 DE OCTUBRE	\$ 183.446	\$ 289.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2012	211 DEL 12 DE OCTUBRE	\$ 183.446	\$ 825.398	3	\$ 75.080	1	\$ 91.723	\$ 166.783

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 6 de 21

2012	221 DEL 23 DE OCTUB RE	\$ 183.446	\$ 625.398	3	\$ 75.060	1	\$ 91.723	\$ 166.783
2012	244 DEL 2 DE NOVIE MBRE	\$ 183.446	\$ 289.468	1	\$ 108.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2012	253 DEL 13 DE NOVIE MBRE	\$ 183.446	\$ 289.488	1	\$ 108.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2012	273 DEL 27 DE NOVIE MBRE	\$ 183.446	\$ 656.398	3	\$ 108.060	1	\$ 91.723	\$ 197.783
2012	289 DEL 11 DE DICIEM BRE	\$ 183.448	\$ 441.932	2	\$ 75.040	1	\$ 91.723	\$ 166.763
2012	297 DEL 14 DE DICIEM BRE	\$ 183.446	\$ 289.468	1	\$ 108.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2012	301 DEL 19 DE DICIEM BRE	\$ 183.446	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2012	304 DEL 28 DE DICIEM BRE	\$ 183.448	\$ 441.932	2	\$ 75.040	1	\$ 91.723	\$ 166.763
2013	001 DEL 8 DE ENER O	\$ 183.446	\$ 656.398	3	\$ 108.060	1	\$ 91.723	\$ 197.783
2013	008 DEL 11 DE ENER O	\$ 183.448	\$ 215.488	1	\$ 32.020	1	\$ 91.723	\$ 123.743
2013	23 DEL 23 DE ENER O	\$ 183.446	\$ 215.488	1	\$ 32.020	1	\$ 91.723	\$ 123.743
2013	24 DE L 23 DE ENER O	\$ 183.446	\$ 258.488	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2013	32 DEL 30 DE ENER O	\$ 183.448	\$ 441.932	2	\$ 75.040	1	\$ 91.723	\$ 166.763
2013	33 DEL 30 DE ENER O	\$ 183.446	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2013	44 DEL 13 DE FEBRE RO	\$ 183.448	\$ 441.932	2	\$ 75.040	1	\$ 91.723	\$ 166.763
2013	48 DEL 13 DE FEBRE RO	\$ 183.446	\$ 441.932	2	\$ 75.040	1	\$ 91.723	\$ 166.763
2013	53 DEL 20 DE FEBRE RO	\$ 183.446	\$ 472.932	2	\$ 106.040	1	\$ 91.723	\$ 197.763





**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO  
RESPONSABILIDAD FISCAL  
(RESPONSABILIDAD FISCAL)  
SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

2013	55 DEL 20 DE FEBRE RD	\$ 183.446	\$ 473.932	2	\$ 107.040	1	\$ 91.723	\$ 198.763
2013	55 DEL 20 DE FEBRE RD	SE PAGÓ DOBLE						\$ 215.466
2013	60 DEL 27 DE FEBRE RO	\$ 183.446	\$ 472.932	2	\$ 106.040	1	\$ 91.723	\$ 197.763
2013	76 DE 11 DE MARZ O	\$ 183.446	\$ 625.398	3	\$ 75.060	1	\$ 91.723	\$ 166.783
2013	87 DE 20 DE MARZ O	\$ 183.446	\$ 215.466	1	\$ 32.020	1	\$ 91.723	\$ 123.743
2013	95 DE 1 DE ABRIL	\$ 183.446	\$ 441.932	2	\$ 75.040	1	\$ 91.723	\$ 168.763
2013	103 DEL 8 DE ABRIL	\$ 183.446	\$ 289.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2013	115 DE 15 DE ABRIL	\$ 183.446	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2013	116 DEL 15 DE ABRIL	\$ 183.466	\$ 656.398	3	\$ 106.000	1	\$ 91.733	\$ 197.733
2013	128 DEL 22 DE ABRIL	\$ 183.446	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2013	132 DEL 23 DE ABRIL	\$ 183.446	\$ 289.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2013	135 DEL 23 DE ABRIL	\$ 183.446	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2013	140 DEL 29 DE ABRIL	\$ 183.446	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2013	144 DEL 30 DE ABRIL	\$ 183.446	\$ 258.466	1	\$ 75.020	1	\$ 91.723	\$ 166.743
2013	148 DEL 6 DE MAYO	\$ 183.446	\$ 289.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2013	152 DEL 6 DE MAYO	\$ 183.446	\$ 441.932	2	\$ 75.040	1	\$ 91.723	\$ 166.763
2013	163 DEL 14 DE MAYO	\$ 183.446	\$ 289.466	1	\$ 106.020	1	\$ 91.723	\$ 197.743
2013	172 DEL 20 DE MAYO	\$ 183.466	\$ 441.932	2	\$ 75.000	1	\$ 91.733	\$ 166.733
2013	195 DEL 30 DE MAYO	\$ 169.776	\$ 289.466	1	\$ 99.688	1	\$ 94.689	\$ 194.677
2013	202 DEL 4 DE JUNIO	\$ 189.779	\$ 258.466	1	\$ 88.688	1	\$ 94.689	\$ 163.577
2013	2013 DEL 4 DE	\$ 189.778	\$ 215.466	1	\$ 25.688	1	\$ 94.669	\$ 120.677



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

CÓDIGO: RERF-02-01

**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO  
RESPONSABILIDAD FISCAL  
(RESPONSABILIDAD FISCAL)**

Página 8 de 21

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

	JUNIO							
2013	215 DEL 12 DE MAYD	\$ 189.778	\$ 218.552	1	\$ 28.774	1	\$ 94.889	\$ 121.683
2013	221 DEL 14 DE JUNIO	\$ 189.778	\$ 654.334	3	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	222 DEL 14 DE JUNIO	\$ 189.778	\$ 229.778	1	\$ 40.000	1	\$ 94.889	\$ 134.889
2013	227 DEL 20 DE JUNIO	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	233 DEL 25 DE JUNIO	\$ 189.778	\$ 494.558	2	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 208.889
2013	246 DEL 2 DE JULIO	\$ 189.778	\$ 229.778	1	\$ 40.000	1	\$ 94.889	\$ 134.889
2013	247 DEL 2 DE JULIO	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	285 DEL 16 DE JULIO	\$ 189.778	\$ 654.337	3	\$ 85.003	1	\$ 94.889	\$ 179.892
2013	281 DEL 22 DE JULIO	\$ 189.778	\$ 464.556	2	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	281 DEL 22 DE JULIO	SE PAGÓ DOBLE						\$ 274.778
2013	294 DEL 29 DE JULIO	\$ 189.778	\$ 464.556	2	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	298 DEL 31 DE JULIO	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	307 DEL 5 DE AGOST O	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	308 DEL 7 DE AGOST O	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	309 DEL 12 DE AGOST O	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	327 DEL 22 DE AGOST O	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	328 DEL 22 DE AGOST O	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	332 DEL 22 DE AGOST O	\$ 189.779	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 3ª No. 10-30ª Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.

[www.contraigriasantander.gov.co](http://www.contraigriasantander.gov.co)



**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO  
RESPONSABILIDAD FISCAL  
(RESPONSABILIDAD FISCAL)**

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

2013	342 DEL 3 DE SEPTI EMBR E	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	343 DEL 3 DE SEPTI EMBR E	\$ 189.778	\$ 654.334	3	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	357 DEL 18 DE SEPTI EMBR E	\$ 189.778	\$ 464.556	2	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	368 DEL 25 DE SEPTI EMBR E	\$ 189.778	\$ 464.556	2	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	369 DEL 25 DE SEPTI EMBR E	\$ 188.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	374 DEL 7 DE OCTUB RE	\$ 188.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	381 DEL 15 DE OCTUB RE	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	395 DEL 17 DE OCTUB RE	\$ 188.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	480 DEL 21 DE OCTUB RE	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	402 DEL 21 DE OCTUB RE	\$ 188.778	\$ 654.334	3	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	405 DEL 28 DE OCTUB RE	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	406 DEL 28 DE OCTUB RE	\$ 189.778	\$ 654.334	3	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	415 DEL 5 DE NOVIE MBRE	\$ 189.778	\$ 228.778	1	\$ 40.000	1	\$ 94.889	\$ 134.889
2013	416 DEL 5 DE NOVIE MBRE	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 95.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	418 DEL 5 DE NOVIE MBRE	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

CÓDIGO: RERF-02-01

**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO  
RESPONSABILIDAD FISCAL  
(RESPONSABILIDAD FISCAL)**

Página 10 de 21

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

2013	434 DEL 18 DE NOVIE MBRE	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	438 DEL 20 DE NOVIE MBRE	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	445 DEL 25 DE NOVIE MBRE	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	448 DEL 25 DE NOVIE MBRE	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	480 DEL 10 DE DICIEM BRE	\$ 189.778	\$ 854.334	3	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2013	470 DEL 18 DE DICIEM BRE	\$ 189.778	\$ 494.556	2	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2013	474 DEL 18 DE DICIEM BRE	\$ 189.778	\$ 419.556	2	\$ 40.000	1	\$ 94.889	\$ 134.889
2013	480 DEL 27 DE DICIEM BRE	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2014	003 DEL 8 DE ENER O	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2014	10 DEL 14 DE ENER O	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2014	11 DEL 14 DE ENER O	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2014	13 DEL 22 DE ENER O	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2014	23 DEL 22 DE ENER O	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2014	32 DEL 29 DE ENER O	\$ 189.778	\$ 304.778	1	\$ 115.000	1	\$ 94.889	\$ 209.889
2014	34 DEL 30 DE ENER O	\$ 189.778	\$ 274.778	1	\$ 85.000	1	\$ 94.889	\$ 179.889
2014	49 DEL 10 DE FEBRE RO	\$ 195.358	\$ 475.716	2	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	56 DEL 14 DE FEBRE RO	\$ 195.358	\$ 475.718	2	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	70 DEL 24 DE FEBRE RO	\$ 195.358	\$ 505.716	2	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico



**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO  
RESPONSABILIDAD FISCAL  
(RESPONSABILIDAD FISCAL)  
SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD  
FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

2014	75 DEL 27 DE FEBRE RO	\$ 195.358	\$ 235.358	1	\$ 40.000	1	\$ 97.679	\$ 137.679
2014	84 DEL 10 DE MARZ O	\$ 195.358	\$ 280.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	86 DEL 12 DE MARZ O	\$ 195.358	\$ 505.716	2	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679
2014	92 DEL 19 DE MARZ O	\$ 195.358	\$ 475.716	2	\$ 65.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	106 DEL 25 DE MARZ O	\$ 195.358	\$ 260.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	114 DEL 31 DE MARZ O	\$ 195.358	\$ 475.716	2	\$ 65.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	130 DEL 03 DE ABRIL	\$ 195.358	\$ 475.716	2	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	137 DEL 9 DE ABRIL	\$ 195.358	\$ 310.358	1	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679
2014	142 DEL 21 DE ABRIL	\$ 195.358	\$ 505.716	2	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679
2014	150 DEL 24 DE ABRIL	\$ 195.358	\$ 701.074	3	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679
2014	151 DEL 24 DE ABRIL	SE PAGÓ DOBLE						\$ 280.358
2014	152 DEL 24 DE ABRIL	SE PAGÓ DOBLE						\$ 310.358
2014	165 DEL 7 DE MAYO	\$ 195.358	\$ 671.074	3	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	172 DEL 15 DE MAYO	\$ 195.358	\$ 280.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	177 DEL 20 DE MAYO DE	\$ 195.358	\$ 280.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	178 DEL 22 DE MAYO	\$ 195.358	\$ 310.358	1	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679
2014	183 DEL 28 DE MAYO	\$ 195.358	\$ 310.358	1	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679
2014	190 DEL 5 DE JUNIO	\$ 195.358	\$ 260.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679
2014	200 DEL 11 DE JUNIO	\$ 195.358	\$ 280.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.  
[www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co)



**CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**

CÓDIGO: RERF-02-01

**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO  
RESPONSABILIDAD FISCAL  
(RESPONSABILIDAD FISCAL)**


Página 12 de 21

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

2014	200 DEL 18 DE JUNIO	\$ 195.358	\$ 280.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679	
2014	225 DEL 27 DE JUNIO	\$ 195.358	\$ 310.358	1	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679	
2014	228 DEL 1 DE JULIO	\$ 195.358	\$ 280.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679	
2014	236 DEL 8 DE JULIO	\$ 195.358	\$ 475.716	2	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679	
2014	243 DEL 16 DE JULIO	\$ 195.358	\$ 310.358	1	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679	
2014	244 DEL 16 DE JULIO	\$ 195.358	\$ 280.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679	
2014	252 DEL 214 DE JULIO	\$ 195.358	\$ 310.358	1	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679	
2014	282 DEL 28 DE JULIO	\$ 195.358	\$ 475.716	2	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679	
2014	273 DEL 4 DE AGOST O	\$ 195.358	\$ 475.716	2	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679	
2014	277 DEL 8 DE AGOST O	\$ 195.358	\$ 310.358	1	\$ 115.000	1	\$ 97.679	\$ 212.679	
2014	282 DEL 11 DE AGOST O	\$ 195.358	\$ 310.858	1	\$ 115.500	1	\$ 97.679	\$ 213.179	
2014	284 DEL 12 DE AGDST D	\$ 195.358	\$ 235.358	1	\$ 40.000	1	\$ 97.679	\$ 137.679	
2014	285 DEL 12 DE AGOST O	\$ 195.358	\$ 280.358	1	\$ 85.000	1	\$ 97.679	\$ 182.679	
2014	298 DEL 25 DE AGOST O	\$ 195.358	\$ 390.716	1	\$ 185.358	1	\$ 97.679	\$ 293.037	
2014	302 DEL 26 DE AGDST D	\$ 195.358	\$ 195.358	1	\$ -	1	\$ 97.679	\$ 97.679	
2014	315 DEL 1 DE SEPTI EMBR E	\$ 195.358	\$ 586.074	3	\$ -	1	\$ 97.679	\$ 97.679	
2014	315 DEL 1 DE SEPTI EMBR E	SE PAGÓ DOBLE							\$ 195.358
TOTAL DAÑO PATRIMONIAL								\$ 28.332.677	

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 3ª No. 10-36 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.  
[www.contraoriasantander.gov.co](http://www.contraoriasantander.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 13 de 21

Ahora bien, tenemos que los señores WILLIAM HERRERA y OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO al momento de elaborar las facturas y posteriormente al pago de las mismas no tuvieron en cuentas los decretos expedidos por el Presidente de la República de Colombia (DECRETO 1345 DE 2012, DECRETO 1007 DE 2013 Y DECRETO 177 DE 2014), pues de acuerdo con el cuadro elaborado por esta Delegada se evidencia claramente que no corresponde con el tope máximo que consagran los decretos.

Aunado a lo anterior no se justifica la razón si los viáticos eran por 1 día se le cancelaban completos siendo que el decreto es claro que cuando no se pernocta solo se puede reconocer hasta un 50%.

Se encontró también que existen algunas resoluciones en las cuales se canceló doble viatico sin existir justificación alguna al respecto.

Ante el escenario ya descrito, pasa a continuación el despacho a verificar si en el presente caso están dados los elementos de la Responsabilidad Fiscal exigidos para ordenar la apertura de un proceso de Responsabilidad Fiscal, y formular conjuntamente la imputación en el marco del procedimiento verbal contemplado en los artículos 97,98 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.


### **EXISTENCIA DEL DAÑO Y RESPONSABILIDAD DEL GESTOR FISCAL**

#### **I. DEL DAÑO PATRIMONIAL**

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o gravemente culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público<sup>1</sup>.

Cuando se produce una afectación indebida al patrimonio público con ocasión de la gestión fiscal de sus bienes y recursos, en últimas se está generando que aquellos que hubieran debido destinarse al cumplimiento del respectivo objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto del respectivo sujeto de control, no se apliquen a esa finalidad, y por ende, en relación con el sujeto controlado, sí quepa hablar de una responsabilidad fiscal por el incumplimiento de ese imperativo legal.

<sup>1</sup> Ley 610 de 2000. Art 6°.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 14 de 21

En el caso sub examine el despacho estima que se presenta un daño patrimonial, derivado del pago de mayor valor de viáticos al permitido por los decretos de los años 2012, 2013 y 2014.

Es por esto que este Despacho no ve jurídicamente viable que si el Municipio tenía unos topes para pagar de acuerdo con los decretos mencionados anteriormente por que canceló mayor valor y pagó día completo cuando no existen evidencias de haber pernoctado.

Es por esto que esta Delegada eleva a faltante fiscal el valor total de la suma de los viáticos con mayor valor de los permitidos, días no pernoctados y resoluciones con doble valor por **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MCTE (\$28.332.677)**.

## II. DE LA CALIDAD DE GESTOR FISCAL

En relación con la gestión fiscal, dispone el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que *"se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o **administren recursos o fondos públicos**, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"* **negrilla y subrayado fuera del texto.**

Es así como el señor WILLIAM HERRERA en calidad de Alcalde es responsable pues fue quien suscribió las resoluciones por las cuales se ordenaba una comisión.


Por otra parte el señor OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO en calidad de jefe de la oficina financiera quien era el encargado de cancelar el valor de los viáticos.

## III. DEL NEXO CAUSAL.

De las pruebas que obran en el expediente, se concluye que el presunto daño económico se generó por la no adjudicación de la propuesta más baja de acuerdo con la normatividad vigente para la época de los hechos generado por el comité evaluador y asesora jurídica que derivó en un daño patrimonial para la entidad.

La conducta de los implicados se encausó dentro del presupuesto de hecho contemplado en las normas reseñadas ampliamente, a título de culpa grave.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 16 de 21

de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta.

#### IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada con los hechos materia de la investigación fiscal de la referencia es el **MUNICIPIO DE GAMBITA**, identificada con el NIT. No 800.099.691-7.

#### IDENTIFICACION DE LA INSTANCIA

De conformidad con el art. 110 de la ley 1474 de 2011 el proceso se tramitará por única instancia debido a que no supera la menor cuantía.

#### IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

**OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No 91.520.975 en calidad de jefe de oficina financiera para la época de los hechos.

**WILLIAM HERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No 5.642.189, en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos.

#### DETERMINACION DEL DAÑO


Presunto detrimento patrimonial al Estado en una cuantía de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MCTE (\$28.332.677)**.

#### VINCULACIÓN DEL GARANTE:

Finalmente se dirá que teniendo en cuenta que dentro del plenario reposa copia de la Póliza de seguro global sector oficial No 840-64-994000000283, esta delegada ordenará en el presente Auto la vinculación de la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable.

En tal virtud, respecto al tema es preciso y conveniente hacer algunas consideraciones jurídicas relacionadas con el tema, de la siguiente manera:

El artículo 1º. De la Ley 610 de 2000 dispone que el proceso de Responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos o de los particulares.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 17 de 21

A su vez la responsabilidad Fiscal se estructura sobre tres elementos a saber. A) Un daño patrimonial al Estado; b) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y c) Un nexo causal entre el daño y la conducta. A partir de la configuración del daño se inicia la responsabilidad fiscal. Si no hay daño esta no se puede imputar.

En relación con la vinculación de una Compañía Aseguradora en el proceso de Responsabilidad Fiscal, prevista en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, no se efectúa a título de responsable fiscal, sino de garante y en calidad de tercero civilmente responsable.

El Artículo 44 citado determina: *"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la Compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

*La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella."*

En relación con dicho artículo 44 ibídem, la Corte constitucional declaró su exequibilidad, según Sentencias C-648 de 2002, Magistrado Ponente Dr. Jaime Triviño Córdoba y C-735 de 2003, Magistrado Ponente Dr. Álvaro Tafur Galvis, pronunciándose de la siguiente manera:

En uno de sus apartes la Sentencia C-648 de 2002, precisó:

*"En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.*

*Es decir la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación del patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores y los bienes amparados, pues de lo contrario, la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.*

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

**AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO  
RESPONSABILIDAD FISCAL  
(RESPONSABILIDAD FISCAL)**

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

*El derecho de defensa de la compañía de seguros está garantizado en el proceso de responsabilidad fiscal puesto que dispone de los mismos derechos y facultades que asisten al principal implicado, para oponerse tanto a los argumentos o fundamentos del asegurado como a las decisiones de la autoridad fiscal.*

*La vinculación del garante constituye, junto con la coadyuvancia y la denuncia del pleito, una modalidad de intervención de terceros en el proceso, permite la acumulación de acciones y representa la concreción del principio de Economía al permitir que dos conflictos puedan resolverse en la misma actuación. El llamamiento en garantía permite hacer efectivas las obligaciones surgidas en el contrato de seguro. Constituye también un mecanismo para que el asegurador, que es una persona jurídica diferente a la administración y al servidor público, participe en el proceso de responsabilidad fiscal para representar y defender sus intereses en el resultado del proceso.*


*Por consiguiente la vinculación del asegurador establecida en la norma acusada, además del interés general y de la finalidad social del Estado que representa, constituye una medida razonable, en ejercicio del amplio margen de configuración legislativa garantizado en estas materias por el artículo 150 de la Carta Política. Atiende los principios de economía procesal y de la función administrativa a que aluden los artículos 29 y 209 de la Constitución. Además, evita un juicio adicional para hacer efectivo el pago de la indemnización luego de la culminación del proceso de responsabilidad fiscal, con lo cual se logra en atención a los principios que rigen la función administrativa, el resarcimiento oportuno del daño causado al patrimonio público. Así desde la perspectiva del reparo de constitucionalidad formulado, no hay vulneración de las normas invocadas por los demandantes".*

De conformidad con lo expresado por la Corte constitucional, la compañía de seguros se vincula al proceso de responsabilidad fiscal como garante, en condición de tercero civilmente responsable. Así mismo es necesario recordar que dicha figura jurídica del tercero civilmente responsable, es aquel que se encuentra llamado a responder civilmente por las consecuencias del hecho de otro, en nuestro caso, el hecho generador de responsabilidad fiscal.

En punto a dicha vinculación cabe precisar que la misma no se realiza a través de la acción fiscal por el mecanismo propio de la acción contractual- entidad estatal-aseguradora, bajo la modalidad de reclamación, sino a la luz de la normatividad civil privada, como tercero civilmente responsable, obrando en tal caso no por vía de acción fiscal sino por vía de disposición legal, esto es, la Ley 610 de 2000.

Por otra parte, es necesario recordar que el contrato de seguro tiene como fin reparar el daño que pueda ocasionar el contratista con su incumplimiento y como se señaló, el mismo tiene un carácter indemnizatorio, y el destinatario de la indemnización es el

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 19 de 21

Estado, bien sea que la reciba a través de las acciones que adelante la administración o por otros medios. En el evento en que la administración no haya hecho efectiva la garantía otorgada mediante acto administrativo, la Contraloría puede hacerla efectiva a través de la vinculación de la respectiva aseguradora dentro del proceso fiscal.


Ahora bien, se hace necesario establecer cuál es el interés asegurable, que en últimas terminará justificando la vinculación. En el caso que nos atañe, quien tiene el interés es el Estado, interés que consiste en que sus fondos, bienes y valores se conserven y no se menoscaben, de ahí que la ley ordene que con sus propios recursos se paguen las primas del contrato de seguro. En el evento de acaecer el siniestro, el Estado recibe un perjuicio y por consiguiente tiene derecho a la indemnización que corresponde al riesgo amparado, bien sea que la misma se obtenga por el tomador que para el caso es la entidad estatal, o por un organismo habilitado constitucional y legalmente para obtener el resarcimiento del daño causado al Erario.

De esta forma, el objeto de las garantías lo constituye la protección del interés general, esto es, la seguridad del patrimonio público invertido en la búsqueda de soluciones efectivas para la problemática de los damnificados, que puede verse afectado por la actuación errónea del servidor público encargado de la gestión fiscal.

Así las cosas, este llamamiento en garantía, y de vinculación de la Compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA** se da respecto del amparo de la Póliza que a continuación se relaciona:

Compañía Aseguradora:	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA NIT. No. 860.524.654-6</b>
Clase y No. de Póliza:	<b>SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL N° 840-64-994000000283.</b>
Fecha de expedición	<b>27/01/2015</b>
Vigencia de la Póliza:	<b>20/01/2015 HASTA 20/01/2016</b>
Tomador:	<b>MUNICIPIO DE GAMBITA</b>
Asegurado y Beneficiario	<b>MUNICIPIO DE GAMBITA</b>
Total valor asegurado:	<b>\$5.000.000.</b>

**SOLICITUDES**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 20 de 21

Comunicar al representante legal del MUNICIPIO DE GAMBITA, la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Sub Contralora Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE** la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal radicado con el No. 2017-117 en contra de **OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No 91.520.975 en calidad de jefe de oficina financiera para la época de los hechos y **WILLIAM HERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No 5.642.189, en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** responsabilidad fiscal en contra de en contra de **OMAR EDUARDO JIMENEZ NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No 91.520.975 en calidad de jefe de oficina financiera para la época de los hechos y **WILLIAM HERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No 5.642.189, en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído en cuantía de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MCTE (\$28.332.677)**.

**ARTÍCULO TERCERO: VINCÚLESE** a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA** para que responda como tercero civilmente responsable de acuerdo con la siguiente póliza:

Compañía Aseguradora:	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA</b> NIT. No. 860.524.654-6
Clase y No. de Póliza:	<b>SEGURO MANEJO POLIZA GLOBALR SECTOR OFICIAL N° 840-64-994000000283.</b>
Fecha de expedición	<b>27/01/2015</b>
Vigencia de la Póliza:	<b>20/01/2015 HASTA 20/01/2016</b>
Tomador:	<b>MUNICIPIO DE GAMBITA</b>
Asegurado y Beneficiario	<b>MUNICIPIO DE GAMBITA</b>
Total valor asegurado:	<b>\$5.000.000.</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO: RERF-02-01
	<b>AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL (RESPONSABILIDAD FISCAL)</b> SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 21 de 21

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE** el presente Auto, al representante legal del **MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER** por conducto de su representante legal.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la investigación de bienes e ingresos de todo orden como salarios y demás, de propiedad del presunto responsable, para lo cual se deberá expedir de inmediato los requerimientos de información a la autoridades competentes y téngase como pruebas las allegadas por el grupo auditor.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente la decisión, en los términos del literal A, artículo 104 de la ley 1474 de 2011 a los vinculados, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO: CITAR** a los vinculados para audiencia de descargos, mediante comunicación remida a las direcciones registradas, una vez se encuentren notificados en debida forma, audiencia que se realizará en el auditorio de la Contraloría Departamental Calle 37 No -10-30 Bucaramanga – Santander.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA**  
 Subcontralora Delegada

Proyectó: Jaime Andrés Báez Pirrieto.

<b>472</b>	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	2019 2017	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<i>Señal de manifestación no conocer la persona</i>		Observaciones:

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.  
[www.contraloriasantander.gov.co](http://www.contraloriasantander.gov.co)